

RESOLUCIÓN

Examinado el expediente para la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Oviedo para la Promoción de ODS Agenda 2030, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En La Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, dentro de los créditos asignados a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, viene consignada en la aplicación presupuestaria 13.07-126A-459.030 a "*Uniovi. Promoción de ODS Agenda 2030*", una subvención nominativa a favor de la Universidad de Oviedo por importe de 30.000 euros para realizar investigaciones transdisciplinarias para la Promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS en lo sucesivo) de la Agenda 2030, y con el objeto de realizar estudios académicos pormenorizados para la promoción de los ODS.

Segundo.- En el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, para el período 2024-2026, aprobado por Resolución de 26 de marzo de 2024 (BOPA núm. 89 de 29 de abril), consta la previsión de una subvención nominativa.

Tercero.- Con fecha 9 de abril de 2024, tuvo entrada en el Registro electrónico de la Administración del Principado de Asturias, escrito presentado por la representación de Universidad de Oviedo en el que solicita el inicio del procedimiento de otorgamiento de la subvención nominativa recogida en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024, acompañando el proyecto de actividades para 2024, así como el presupuesto. Con fecha 25 de julio de 2024, a requerimiento de la Dirección General de Agenda 2030, aportan el resto de la documentación solicitada y la mejora del proyecto y su memoria económica.

De acuerdo con la memoria presentada, la actividad desarrollar en el año 2024 formaría parte de un posible estudio más amplio. Este consistiría en el análisis desde diversas perspectivas de los espacios industriales degradados existentes en el Principado de Asturias, que cuenten con elementos patrimoniales que constituyan testimonios culturales significativos de la evolución de las actividades técnicas y productivas, con la finalidad de determinar nuevos usos y explotación industrial, y un enfoque que priorice el cumplimiento de los ODS. El proceso de regeneración de espacios industriales degradados o en desuso, y con presencia de elementos patrimoniales que

	Estado del documento	Original	Página 1 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364575226560256			

constituyan testimonios culturales significativos, se llevará a cabo con aproximaciones y enfoques alineados con los ODS. En todo caso, se pretende garantizar un equilibrio entre la preservación de sus valores patrimoniales y su adaptación a nuevos usos para generar un impacto positivo en su entorno.

En concreto, esta actuación está especialmente vinculada con la consecución de los siguientes ODS:

I. Inclusión Social y Acceso Equitativo (ODS 1: Fin de la pobreza; ODS 5: Igualdad de género)

- Desarrollo de proyectos de vivienda asequible que respeten el entorno patrimonial.
- Espacios libres y equipamientos que aprovechen el valor cultural de los edificios y promuevan la integración de la comunidad local.

II. Movilidad y Conectividad (ODS 3: Salud y bienestar; ODS 9: Industria, innovación e infraestructura)

- Promoción y mejora de la infraestructura de transporte público, asegurando que no interfiera con los valores patrimoniales de la zona a regenerar.
- Conectividad digital: Implementar soluciones tecnológicas que no afecten la integridad de los edificios históricos.

III. Regeneración Ambiental y Conservación del Patrimonio (ODS 6: Agua limpia y saneamiento; ODS 13: Acción por el clima)

- Descontaminación del suelo y agua mediante tecnologías que no dañen las estructuras históricas.
- Conservación del patrimonio siguiendo los criterios de conservación definidos por la Consejería de Cultura y utilizando técnicas que respeten su integridad histórica.

IV. Infraestructura Sostenible y Adaptación de Edificios Históricos (ODS 7: Energía asequible y no contaminante; ODS 9: Industria, innovación e infraestructura)

- Integración adecuada de las Energías renovables.
- Adaptación y reutilización de edificios históricos preservando sus valores merecedores de protección.

V. Desarrollo Económico y Empleo en el Contexto Patrimonial (ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico; ODS 10: Reducción de las desigualdades)

	Estado del documento	Original	Página 2 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364575226560256			

- Incentivos para que las empresas se establezcan en los espacios regenerados.
- Programas de formación en técnicas de conservación y restauración para mejorar la capacitación de la comunidad laboral local.

Cuarto.- Queda acreditado en el expediente que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y de no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles., Asimismo, la entidad ha presentado declaración responsable relativa a los siguientes extremos: no haber solicitado ni haber obtenido otras subvenciones con la misma finalidad, haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Administración del Principado de Asturias, así como de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en el artículo 13 de la LGS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 9/2024, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, entre otras, las competencias relativas a Agenda 2030.

Segundo.- Mediante Decreto 75/2023, de 18 de agosto por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, se atribuye a la Dirección General de Agenda 2030 la implementación de los medios para la consecución de los objetivos planteados por la Agenda 2030, coordinando las actuaciones de los distintos órganos autonómicos en materia de erradicación de la pobreza, emergencia climática, desigualdad de género, ineficiencias del sistema económico, precariedad laboral, crisis de los servicios públicos injusticia social y amenazas a los derechos humanos, reto demográfico y revitalización del medio rural.

Tercero.- El artículo 67.4 del Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, atribuye a los/las titulares de las Consejerías la competencia para otorgar subvenciones y ayudas dentro el ámbito de sus competencias, previa consignación presupuestaria para este fin.

Cuarto.- El artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones *"previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*. Asimismo, establece que *"el objeto de estas subvenciones deberá quedar*

	Estado del documento	Original	Página 3 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364575226560256			

determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones del Principado de Asturias, las subvenciones y ayudas nominativas e individualizadas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado, se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de la Sección del Presupuesto en que se hallaren consignadas.

Sexto.- La competencia para autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación corresponde al Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en virtud de lo dispuesto en los artículos 8, 41.1 y 42 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, conforme al cual: *"Corresponde al Presidente del Principado y a los Consejeros la autorización y disposición de los gastos propios de los servicios a su cargo y de los que establezca la ley de presupuestos generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada por estas. La autorización de gastos de cuantía superior a la indicada corresponderá al Consejo de Gobierno, salvo que se trate de gastos fijos, de vencimiento periódico o de cuantía previamente determinada en consignación presupuestaria individualizada, o de gastos vinculados a la tramitación de emergencia de contratos, que serán autorizados por los órganos citados".*

Séptimo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 18 d) del Decreto 70/2004, de 10 de septiembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General del Principado de Asturias, no están sometidas a intervención previa las subvenciones nominativas

Octavo.- El artículo 12, apartados 2 y 4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, establece que la resolución de concesión de subvenciones nominativas podrá prever abonos anticipados, totales o parciales, previa constitución de garantía en los términos, supuestos y condiciones que se determinen por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

Noveno.- El artículo sexto, letras e) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024, establece que por Resolución de la Consejería competente para la autorización del anticipo podrá exonerarse de la prestación de las garantías a los beneficiarios de subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 10		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364575226560256				

Décimo.- Son de aplicación al presente procedimiento los preceptos que tienen carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones del Principado de Asturias y demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos, por la presente,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención nominativa de TREINTA MIL EUROS (30.000,00) euros a la Universidad de Oviedo, con CIF Q-3318001I, para realizar investigaciones transdisciplinarias para la Promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS en lo sucesivo) de la Agenda 2030, y con el objeto de realizar estudios académicos pormenorizados para la promoción de los ODS.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de TREINTA MIL EUROS (30.000,00) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07-126A-459.030 a "*Uniovi. Promoción de ODS Agenda 2030*"; de la Ley del Principado de Asturias 4/2023, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2024, para hacer efectiva la concesión de la subvención nominativa a favor de la Universidad de Oviedo, con CIF Q-3318001I para realizar investigaciones transdisciplinarias para la Promoción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS en lo sucesivo), y con el objeto de realizar estudios académicos pormenorizados para la promoción de los ODS

Tercero.- Reconocer la obligación económica de la subvención nominativa a favor de la Universidad de Oviedo, con CIF Q-3318001I por un importe total de 30.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 13.07-126A-459.030 a "*Uniovi. Promoción de ODS Agenda 2030*"; de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2024 e interesar de la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos la satisfacción del débito proponiéndole la ordenación del correspondiente pago.

El abono de la subvención se hará efectivo de una sola vez, anticipando el pago tras la resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por su titular.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364575226560256			

Dado que se trata una subvención nominativa que aparece consignada en los Presupuestos Generales del Principado, la beneficiaria queda exonerada de la obligación de prestar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo 6, letras e) y g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000 por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones que ha sido modificada en sucesivas ocasiones, la última mediante Resolución de 23 de febrero de 2024.

Cuarto.- En relación con el objeto de la presente subvención, se pretende que lleve a cabo un análisis, desde diversas perspectivas, de los espacios industriales degradados existentes en el Principado de Asturias, que cuenten con elementos patrimoniales que constituyan testimonios culturales significativos de la evolución de las actividades técnicas y productivas, con la finalidad de determinar nuevos usos y explotación industrial, y un enfoque que priorice el cumplimiento de los ODS de la Agenda 2030 de Naciones Unidas. El Programa comprenderá las siguientes tareas:

1. La identificación de espacios industriales en desuso en el territorio asturiano que sean portadores de valores culturales.
2. La obtención de datos referidos a la clasificación y calificación de estos espacios en los instrumentos territoriales y urbanísticos.
3. La valoración de los elementos patrimoniales existentes en estos espacios.
4. La utilización de herramientas tecnológicas para albergar y estructurar la información que se obtenga.
5. La aproximación prospectiva de nuevos usos orientados a implementar los ODS de la Agenda 2030 en el marco de una Estrategia industrial para Asturias.

Para el año 2024 se pretende analizar dos espacios:

- *"La Cuadriella"*, en Turón, Mieres
- *"La central Térmica de Lada"*, en Langreo.

Se propone iniciar las actuaciones en estos al ser dos espacios industriales enclavados en entornos paisajísticos muy diferentes (pertenecientes a las cuencas mineras del Caudal y del Nalón), dotados ambos de instalaciones en desuso y con presencia de elementos patrimoniales que constituyen testimonios significativos de patrimonio industrial, sin actividad económica en la actualidad y con capacidad para albergar nuevas actividades económicas que puedan alinearse con el cumplimiento de los ODS de la Agenda 2030.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 10		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	15250364575226560256				

Quinto.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios y estén directa e inequívocamente relacionados con las actividades y obligaciones indicadas en el apartado anterior. Podrán incluir:

- Gastos de personal: Quedan incluidas la parte de las retribuciones del personal que desempeña funciones de investigación, coordinación, supervisión, colaboración y dirección de trabajos en la Universidad de Oviedo, y que desarrolle actividades para la ejecución del Proyecto presentado.
- Gastos derivados de la ejecución de las actividades del proyecto. Se incluirán los necesarios e imprescindibles para el desarrollo de las actividades a ejecutar, tales como como la contratación de servicios, asistencias técnicas, asesoramiento, adquisición de material, etc.

Sexto.- La justificación de la subvención deberá efectuarse antes del 31 de enero de 2025, teniendo en cuenta que solo se admitirán gastos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 julio, siendo la subvención concedida de importe inferior a 60.000 euros, tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención una cuenta justificativa simplificada, que contendrá:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las acciones realizadas que han sido financiadas con la subvención, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, que contendrá:

1º.- Gastos de personal: acreditación de estar al corriente en el pago de las nóminas y Seguridad Social del personal imputado con indicación expresa de: datos de identificación del personal, horas o periodo imputado, costes de nómina y Seguridad Social (por mes y por el periodo total).

2º.- Otros gastos: relación de cuentas o de los gastos e inversiones de la actividad subvencionada, debidamente sellados y firmados, con información detallada de los gastos e ingresos imputados a las mismas que como mínimo deberá contener: concepto de gasto, nº de factura, importe contabilizado y fecha de contabilización. La certificación del gasto contabilizado se deberá realizar a nivel de subconcepto presupuestario, con indicación de la fecha de pago.

La citada relación deberá alcanzar, además de la cantidad subvencionada, la totalidad de los gastos del proyecto.

c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En su defecto, declaración responsable de no haberlos obtenido.

d) Certificación de que la Universidad está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de Seguridad Social, y de no ser deudora del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles, o consentimiento expreso para que la Administración del Principado de Asturias pueda recabarlas de oficio.

e) Los tres presupuestos que, de resultar de aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.

Séptimo.- La entidad beneficiaria se encuentra obligada a someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Asimismo, se encuentra obligada a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la aplicación de los fondos percibidos. En caso de incumplir esta obligación, se procederá al reintegro de un 20% de la subvención.

Asimismo, deberá cumplir el resto de las obligaciones que a las entidades beneficiarias impone el artículo 14 de la LGS.

Octavo.- Se entiende que esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes e cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales; siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 19 de la LGS. La Universidad de Oviedo deberá comunicar a la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá realizar se tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Noveno.- La entidad beneficiaria podrá subcontratar parcialmente la actividad subvencionada, hasta el 75 % de las actividades subvencionadas, y deberá cumplir las previsiones del artículo 29 de la LGS.

	Estado del documento	Original	Página 8 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364575226560256			

Décimo.- En toda publicidad relativa a las actividades subvencionadas se hará constar que la misma se realiza con subvención de la Consejería competente en materia de Agenda 2030, adoptando las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS, incluyendo la imagen corporativa institucional que la Consejería le facilite en toda la información o publicidad que de la actividad subvencionada realice, difundiéndola de forma adecuada y situándola en lugar destacado y visible, de manera que sea suficientemente perceptible.

Undécimo.- La Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos procederá a la revocación de la subvención y/o a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.

Se considera que las actuaciones desarrolladas de aproximan de modo significativo al cumplimiento total de los compromisos adquiridos, en atención a los previsto en el artículo 37.2 de la LGS cuando se haya ejecutado el 75 % de la actuación. De no preceder a la justificación de este porcentaje, se procederá al reintegro total de la subvención. Procederá el reintegro parcial en el mismo porcentaje de la cuantía no justificada cuando se supere este porcentaje.

La entidad estará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia se establecen en el Capítulo VI del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto-Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, y en el Título IV de la LGS, y en su caso, en el Capítulo V del Título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

Duodécimo.- Cualquier duda o interpretación así como cuantas cuestiones puedan plantearse serán resueltas por la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos aplicando en todo lo no previsto en esta resolución la LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias y disposiciones concordantes.

La presente resolución agota la vía administrativa, de conformidad con el artículo 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos

	Estado del documento	Original	Página 9 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364575226560256			

Ciudadanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en los artículos 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y 123 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 10 de 10	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15250364575226560256			